AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución 2.186, de 11 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a la Sra. Leslie Edith Stevenson Castro, chilena, RUT 8.137.600-K, con domicilio en Av. Andrés Bello 2711, piso 16, Las Condes, Santiago, para transferir a Pesquera San José S.A., sociedad chilena, RUT 96.535.470-0, con domicilio en Av. Andrés Bello 2711, piso 16, Las Condes, Santiago, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por resolución 598, de fecha 9 de mayo de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Bahía Huenquillahue, Sector V, comuna de Puerto Montt, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 129/2008-A y 130/2008-A, visados por la autoridad marítima de Puerto Montt, con el objeto de amparar la instalación y operación de un grupo de especies Mitílidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

2. Superficie 16,47 hectáreas, delimitada por:

Referidas a Carta SHOA Nº 7320, 1ª edición 2004
(Datum WGS-84)

Vértice A Lat.41°36’03,20"S. Long.73°03’57,03"W.
Vértice B Lat.41°36’06,33"S. Long.73°03’26,65"W.
Vértice C Lat.41°36’13,78"S. Long.73°03’28,01"W.
Vértice D Lat.41°36’10,65"S. Long.73°03’58,39"W.

Santiago, 8 de enero de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Gonzalo Campos Narducci, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución Nº 2.283, de fecha 24 de noviembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a Chile Seafoods S.A., sociedad chilena, RUT Nº 96.943.600-0, con domicilio en Las Delicias Nº 255, Casilla Nº 226, Castro, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, requerida mediante solicitud Nº 201111755, de fecha 28 de junio de 2001, ubicado en Paso Lautaro, al Suroeste de Islotes Elvirita, Isla Benjamín, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en el Plano Nº 156/2009-A visado por la Autoridad Marítima de Melinka.

2.- Superficie de 6,00 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta SHOA Nº 801

Vértice A Lat.44°36’58,79"S. Long.74°23’29,99"W.
Vértice B Lat.44°37’06,41"S. Long.74°23’21,53"W.
Vértice C Lat.44°37’02,39"S. Long.74°23’14,41"W.
Vértice D Lat.44°36’54,77"S. Long.74°23’22,87"W.

Datum WGS-84

Vértice A Lat.44°36’36,65"S. Long.74°23’14,56"W.
Vértice B Lat.44°36’44,21"S. Long.74°23’06,00"W.
Vértice C Lat.44°36’40,13"S. Long.74°22’58,94"W.
Vértice D Lat.44°36’32,54"S. Long.74°23’07,50"W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 2.286, de 24 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Sociedad Comercial Inversiones Latitud Sur Limitada, sociedad chilena, RUT 77.534.610-8, con domicilio en Las Delicias 255, Castro, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 201103266, de fecha 30 de noviembre de 2001, ubicada en Canal Yal, Sector Lincai, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 175/2009-A y 176/2009-A, visados por la Autoridad Marítima de Chonchi.

2.- Superficie 4,71 hectáreas, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referida Carta SHOA 7370, 1ª Edición, año 1999
Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 42º38’27,00" S. Long. 73º39’20,89" W.
Vértice B Lat. 42º38’38,10" S. Long. 73º39’20,65" W.
Vértice C Lat. 42º38’37,96" S. Long. 73º39’08,56" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Por la Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

MODIFICA FECHAS DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 2.462 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2009.- Vistos: El DFL Nº 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3º Nº 14, de la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 60º de la ley Nº 18.681; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que mediante resolución exenta Nº 2.041, de fecha 31.12.2008, publicada en el Diario Oficial de fecha 20.01.2009, se estableció que la fecha de entrada en vigencia de los protocolos y la obligatoriedad de certificación en materia de Seguridad y Eficiencia Energética del producto eléctrico ‘‘Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla’’ sería el 04.01.2010.

2º Que mediante cartas de fechas 27.11.2009, 01.12.2009 y 04.12.2009 de los principales importadores y comercializadores de estos productos, ingresadas con números OP 30103, 30112 y 30842 respectivamente, se solicitó a esta Superintendencia una prórroga, en la aplicación de los nuevos protocolos de seguridad y eficiencia energética, por un año o hasta que exista, a lo menos, un Organismo de Certificación debidamente acreditado y autorizado para cumplir con esta exigencia, debido que a la fecha no hay organismos de certificación que cuenten con la correspondiente acreditación para las nuevas normas y protocolos emitidos por la SEC.

Y que, por otro lado se señala que la nueva norma que establece los métodos de determinación de las pérdidas y eficiencia de los motores eléctricos, IEC60034-2-1, que es exigida en los protocolos de ensayo, no ha sido totalmente implementada por las fábricas de motores, siendo recién exigida a nivel europeo a través de un MEP, el cual entrará en vigencia a mediados del año 2011, momento en que todos los motores serán ensayados de acuerdo a la mencionada norma y clasificados de acuerdo a la norma IEC60034-30.

3º Que mediante carta del Programa País Eficiencia Energética (PPEE) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), Nº 1.338, de fecha 17.12.2009, se solicitó a esta Superintendencia prorrogar por un año la entrada en vigencia de los nuevos protocolos para la certificación de seguridad y eficiencia energética correspondiente al producto eléctrico ‘‘Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla’’.

4º Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando 2º de esta resolución, y que, por otro lado, considerando los tiempos necesarios para que los organismos de certificación se acrediten ante el INN u otro organismo de acreditación internacional, según lo requerido en el DS Nº 298, y, finalmente los tiempos necesarios, de estos últimos, para la evaluación de la información obtenida de los ensayos, esta Superintendencia acogerá las solicitudes señaladas en los Considerandos 2º y 3º precedentes,

Resuelvo:

1º Modifícanse las fechas de aplicación para los nuevos protocolos para la certificación de seguridad y eficiencia energética correspondiente al producto eléctrico ‘‘Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla’’, aprobados mediante la resolución exenta Nº 2.041, de 2008, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Para poder comercializar en el país el producto eléctrico citado en el Considerando 1º de la presente resolución, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos deberán certificarlos y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, de acuerdo a los protocolos aprobados mediante la resolución exenta Nº 2.041, de 2008, a partir del 04.01.2011.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

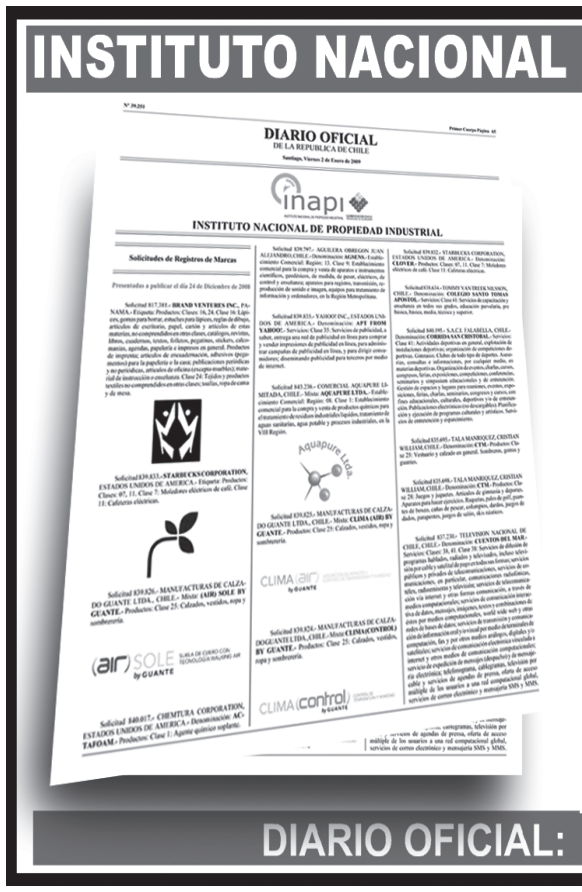

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS